



## Dirección de Control

La Dirección de Control es una Unidad Asesora del Alcalde y del Concejo Municipal y su propósito es verificar que las actividades o funciones de los órganos y distintas Unidades Municipales se efectúen de acuerdo con las normas legales que los regulan, extendiéndose el control al cumplimiento de los objetivos, planes y políticas del mismo, y tendrán las siguientes funciones generales:

a) Realizar la auditoria operativa interna de la Municipalidad con el objetivo de fiscalizar la legalidad de su actuación.

En tal sentido le corresponderá realizar:

- Controles permanentes y sistemáticos a las unidades operativas y administrativas.

- Comprobaciones de inventarios físicos.

- Constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que contempla el sistema de Contabilidad Gubernamental,

- Exámenes a las operaciones económicas y financieras procediendo a representar situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente.

b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria y representar al Concejo Municipal los déficit que advierta en el Presupuesto Municipal. Para estos efectos emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio presupuestario. Asimismo, informará trimestralmente el estado de cumplimiento de los pagos de cotizaciones previsionales de los Funcionarios Municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión Municipal.

c) Representar al Alcalde los actos Municipales cuando **los estime ilegales**, informando de ello al Concejo Municipal, para cuyo objetivo tendrá acceso a toda la información pertinente.

d) Colaborar directamente con el Concejo Municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informe que le formule un Concejal.

e) Fiscalizar a las Corporaciones Municipales y Asociaciones Municipales, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para tal efecto.

f) Atender a los requerimientos que le formule la Contraloría General de la República de la que depende técnicamente.

g) Ejercer las funciones que le asignan las Ley N°19.803 y 20.008.

h) Revisar las rendiciones de los cuentadantes, verificando que se ajusten al fin

para el cual fueron otorgados los fondos.

i) Analizar en conjunto con otras Unidades, Manuales de Procedimiento y otras normas internas a fin de comprobar su utilidad y/o vigencia.

j) Proponer procedimientos y rutinas adecuadas para el funcionamiento del Municipio, coordinándose para tales efectos con las unidades respectivas.

k) Asesorar al Concejo en la definición y evaluación de la Auditoria Externa que aquél puede requerir.

